



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA Nº 757/1999

VISTO:

La necesidad de poner en funcionamiento la estructura objetiva del Instituto Superior de Enseñanza Tecnológica (I.S.E.T.) de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

La factibilidad de acceder a los beneficios que redundará la cooperación institucional con el Centro de Excelencia en Productos y Procesos de Córdoba (CEPROCOR) para el desarrollo de las actividades del Instituto.-

Que la firma del Convenio propuesto entre ambas instituciones incluye el desarrollo de programas de investigación, desarrollo, innovación y servicios científico-tecnológicos, formación de recursos humanos y otros items de interés común, a través de Anexos Específicos en el marco del Convenio.-

Que la cooperación institucional propuesta no sólo contribuirá al despegue en los objetivos específicos del Instituto Superior de Enseñanza Tecnológica, sino que sus actividades trascenderán hacia el conjunto de la Comunidad Local y Regional.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

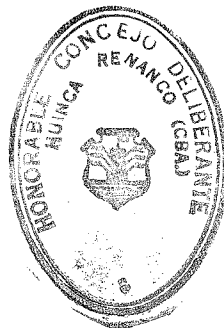
Art.1º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL entre la Municipalidad de Huinca Renancó y el CENTRO DE EXCELENCIA DE PRODUCTOS Y PROCESOS DE CORDOBA (CEPROCOR).-

Art.2º).- El Convenio autorizado, forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art.3º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y nueve.-

MARIA C. RIVEO
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE



CESAR SEBASTIAN RISSO
Presidente
H.C.D.



CEPROCOR

Av. Alvarez de Arenales 230 - B° Juniors - CP 5000 - Córdoba
Tel.: (54) (51) 332401/02/03/04 - Fax: 332400
e-mail: ceprocor@ceprocor.uncor.edu

CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL

Entre el Centro de Excelencia en Productos y Procesos de Córdoba, en adelante **CEPROCOR**, con domicilio en Alvarez de Arenales 230 de la Ciudad de Córdoba, representado en este acto por su Director Dr. Rubén Alberto Alonso quien lo hace dentro de las atribuciones consagradas en los Arts. 2º) y 3º) de la Ley 8222/92 de creación del Centro por una parte, y la Municipalidad de Huinca Renancó en adelante denominada **LA INSTITUCION** con domicilio en calles Laprida 206 esquina Suipacha de la Ciudad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Aldo Enrique Bazar, quien acredita Poder suficiente mediante Acta de Proclamación de Autoridades Municipales respectiva que se adjunta formando parte del presente, por la otra, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO** el que tiene como **OBJETIVO GENERAL:** el desarrollo de programas de investigación, desarrollo, innovación y servicios científico-tecnológicos, formación de recursos humanos y todos aquellos temas de interés común que se propongan, y de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los programas, proyectos o tareas a ejecutar, se reglamentarán a través de Anexos Específicos celebrados en el marco de este Convenio. Cada Anexo con su correspondiente plan o programa de trabajo podrá contener: a) Objetivos a alcanzar; b) Tipo y detalle de tareas a realizar; c) Compromiso que asume cada una de las partes en la consecución del objetivo pactado; d) Presupuesto de medios y gastos operacionales que habrá de demandar su ejecución; e) Cronograma y plazo de ejecución del trabajo encomendado con elaboración periódica de informes de avance e informe final; f) Personal afectado al desarrollo del proyecto; g) Condiciones de patentamientos, publicaciones, derechos de uso y/o comercialización, regalías, transferencia, confidencialidad; h) Aspectos, criterios o pautas a tener en cuenta, que las partes juzguen necesario estipular y dejar constancia, y todo aquello conducente al efectivo cumplimiento del plan o programa de trabajo.-

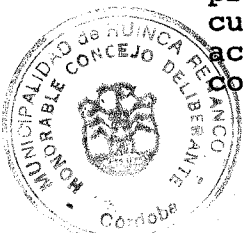
SEGUNDA: Se deja especialmente convenido que el presente no significa la constitución de una sociedad, sino que se pretende establecer un sistema conjunto de investigación, que efectuará cada parte con sus propios recursos humanos y con el aporte y fondos que en cada caso se estipule. Este Convenio prevé la formalización de programas conjuntos, que se desarrollarán en la forma indicada precedentemente. Las partes no serán responsables respecto a las obligaciones laborales y de seguridad social de la otra contratante, en virtud del carácter y naturaleza del presente Convenio.-

TERCERA: A los fines del mejor cumplimiento de los objetivos propuestos en cada Anexo se habrá de crear un Comité Coordinador de programas de colaboración, el que estará integrado por un (1) miembro titular y un (1) suplente, por cada una de las partes y cuya formación se concretará dentro de días de la celebración del presente, estableciéndose asimismo y dentro del plazo señalado las condiciones de su funcionamiento.-

CUARTA: El **CEPROCOR** se obliga a aportar, en función de las disponibilidades, la infraestructura, el equipamiento y personal especializado que fuere necesario a los fines del cumplimiento acabado en los proyectos anexados y dentro de los plazos estipulados en cada caso.-

QUINTA: **LA INSTITUCION** se obliga a aportar infraestructura, equipamiento, recursos humanos y/o económicos dentro del cronograma que se establezca en cada Anexo y/o proyecto a desarrollar.-

SEXTA: En lo que respecta a compromisos de confidencialidad, propiedad intelectual, patentes, publicaciones científicas y cualquier otro relacionado con el tema, serán especificados por acuerdo de partes en los respectivos Anexos, tomando en consideración las características del proyecto y/o participación de



CEPROCOR
TEL. 2. 332401/02/03/04

